

RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD N°

17 DIC 2021

POR LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A LA CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C, PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL DESCRITO EN EL CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo Municipal 65 de 1998 y los Decretos Municipales 181 de 2002, 883 de 2015, 001 de 2017 y la Resolución 001 de 2018 del INDER Medellín, y el Decreto de nombramiento N° 1017 del 20 de noviembre del año 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).
2. Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
3. El artículo 3°, numerales 3° y 6° de la Ley 181 de 1995, señala como uno de los principios rectores que deben ser tenidos en cuenta por el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre: "3°. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos". "6. Promover y planificar el deporte competitivo de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes..."
4. El artículo 69 de la Ley 181 de 1995, numeral 6°, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: "6. *Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley*".
5. Conforme al artículo 156 del Decreto 883 de 2015, el objeto del Instituto de Deportes y Recreación - INDER, consiste en: "...planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento y control a las actividades físicas, deportivas y recreativas, así como aquellas sobre el uso del tiempo libre, conforme a las necesidades detectadas. Fomentar la práctica del deporte y su difusión, coordinar el desarrollo de programas y proyectos con los diferentes organismos deportivos..."

6. Según el artículo 157 del mencionado Decreto, para el desarrollo de su objeto, el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER- podrá, entre otras, llevar a cabo las siguientes funciones: "...2. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el sistema nacional del deporte (...) 7. Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios... Igualmente, podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes (...)"
7. Que el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo, por lo que dentro del objeto misional tiene la finalidad de coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.
8. Que los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
9. Que dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en ese orden de ideas, la Oficina Asesora en Comunicaciones, por medio del área funcional eventos de ciudad dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propenden por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.
10. Mediante Acuerdo municipal 02 de 2020 del 9 de junio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo de Medellín – Medellín Futuro 2020 – 2023", se establece como objetivo general fomentar el Deporte, la Recreación y la Actividad Física como medios de transformación social de los habitantes de la ciudad de Medellín, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida y la cultura ciudadana.
11. Que el convenio mencionado, corresponde al apoyo que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte de la entidad apoyada y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín - INDER, están destinados para el evento "SENIOR MASTER TORNEO NACIONAL IBAGUÉ."
12. Que el presupuesto oficial para el presente convenio de apoyo corresponde a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M.L (\$100.000.000). Soportado en la Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160007116	12/18/2021	\$18.564.711	1	2320202009	905920032101	945000320
1160007116	12/18/2021	\$81.435.289	1	2320202009	905920032101	945000320

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APROP. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
----------------	----------	-------------------------------	---------------------------------	---------------	------------------------

	RESOLUCIÓN GENERAL.	CODIGO: F-GCO-068
		VERSION: 003

43011604463399	9200321	Eventos apoyados e institucionales	\$ 331.333.071	INVERSION	EXCEDENTES FINANCIEROS
43011604463399	9200321	Eventos apoyados e institucionales	\$ 3.968.463.465	INVERSION	EXCEDENTES FINANCIEROS

13. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:

- El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo "Medellín Futuro 2020-2023" en tanto hacen parte del programa "Medellín vive el deporte, la recreación y la actividad física.
- El convenio no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto.
- No existe oferta en el mercado distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo como se plasmó en el estudio del sector y en el estudio previo adjunto a los documentos del proceso.

14. Que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que establece la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, el INDER verificó la correspondencia del objeto de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C** y el programa o actividad prevista en el objeto del convenio de apoyo.

Lo anterior posibilita diseñar e implementar la estrategia de articulación y cooperación con instituciones y organizaciones del orden nacional e internacional, para el posicionamiento estratégico de la ciudad a través del deporte, la recreación y la actividad física saludable.

Los indicadores correspondientes al proyecto Contribución al posicionamiento deportivo, recreativo y de actividad física en la ciudad de Medellín son:

A) Personas beneficiadas de eventos

En ese mismo sentido, el objeto de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C** incluye: "...la prestación de servicios de recreación, deporte, capacitación, representación de futbolistas en formación y profesionales y formación de deportistas. La corporación podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas o no, con el objeto mencionado..."

15. Que, de igual manera, no se adelantó proceso competitivo toda vez que el objeto del presente proceso de contratación corresponde con actividades deportivas y recreativas que puede desarrollar sólo la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C**, dado que es el único que promueve y lleva a cabo el evento de ciudad denominado SENIOR MASTER TORNEO NACIONAL IBAGUÉ.

a. Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro:

Una vez verificado por el INDER la documentación aportada por la entidad sin ánimo de lucro, se encuentra que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia del 09 de noviembre de 2021.
- Estatutos de la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C**

b. Experiencia:

Una vez verificada por el INDER la "lista de contratos del proveedor con el sector público o privado" diligenciado por la entidad sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes en la carpeta contractual, se encuentra que la misma tiene experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, de la siguiente manera:

CONTRATANTE	AÑO	OBJETO	VALOR
John Levert Cordoba	2021	La empresa patrocinadora se obliga a ayudar económicamente al patrocinado, a cambio de la participación del EQUIPO SENIOR MASTER ANTIOQUIA, en determinadas actividades y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.	\$100.000.000

c. Estructura Organizacional:

Una vez verificada por la entidad en el SECOP II, "el formato de capacidad financiera y organizacional", se encontró lo siguiente:

- En los estatutos y en el certificado de existencia y representación, figura el órgano de administración independiente con la capacidad de supervisar las actividades del representante legal y de establecer los lineamientos sobre la dirección de la entidad sin ánimo de lucro.
- Cuenta con estados financieros auditados del periodo fiscal 2020, suscritos por contador público, disponibles para sus grupos de interés.

d. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la entidad en el SECOP II, el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Cuenta con calificación del régimen tributario régimen especial a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Aportó indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.
- Aportó indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales d y e, el siguiente es el cuadro resumen:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES	FOLIO
1. Rut	SI	Fecha de actualización: 09-12-2021	3
2. Régimen	SI	Régimen ordinario 05	3
3. Balance general	SI	31-dic-20	1
4. Estado de resultados	SI	31-dic-20	1
5. Notas a los estados financieros	SI	31-dic-20	5
6. Certificación o dictamen de los estados financieros	SI	09-11-2021	1
7. Fotocopia de la tarjeta profesional con el certificado de vigencia expedido por la junta central de contadores	SI	09-11-2021	2
8. Formato de Indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI		1
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI		1

e. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con reputación favorable o positiva, con una puntuación mínima requerida de 96 puntos, obteniendo un puntaje de 142, la cual reposa en el expediente contractual.
- Además, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro y de medidas correctivas del representante legal.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los integrantes del órgano de administración se encuentra inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

16. Que una vez analizada la propuesta presentada, el Comité de Eventos de Ciudad del Instituto de deporte y Recreación de Medellín - INDER encontró viable la solicitud de cofinanciación, en ese sentido verificó la idoneidad de la entidad que se pretende apoyar mediante Acta N° 59 del 18 de diciembre de 2021.

17. Que, revisada la documentación aportada para este proceso contractual y los estudios previos, el Comité de Eventos de Ciudad del INDER encontró a la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C**, acreditó la totalidad de los requisitos contemplados en el

Decreto 092 de 2017, para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción de la ciudad de Medellín a través del deporte y la recreación.

18. Por lo anterior, el Comité de Eventos de Ciudad del INDER recomendó al Director General (E) otorgar idoneidad a la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, para ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que la **CORPORACIÓN COLONIAS UNIDAS LULA F.C.**, con NIT No. 901137415-0, representado legalmente por el señor JOHN GELMER LOVERT CORDOBA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.621.598, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: **"APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO SENIOR MASTER TORNEO NACIONAL IBAGUÉ."**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, **17** DIC 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YUBERTH ANTONIO ORDOÑEZ VERGARA
Director General (E)

Elaboró. Salomón Correa García – Apoyo Jurídico Oficina Asesora Jurídica	Revisó. Gloria Elizabeth Arango Builes Abogada Oficina Asesora Jurídica	Aprobó. Yuberth Antonio Ordoñez Vergara Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	---	---